

FORMATO N° 01
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA MUNICIPAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	ASESORIA LEGAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	
Asesorar, analizar, revisar, emitir, evaluar y coordinar sobre los asuntos administrativos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huachón.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	
El objetivo principal es contar con los servicios de un (01) asesor legal, para brindar asesoramiento, asistencia, análisis e interpretación de normas, políticas y procedimientos legales como Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Huachón	
III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)	
Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar las labores jurídicas que guarden estricta relación con las acciones de Asesoramiento Legal y de asistencia jurídica y legal para con los funcionarios del municipio cuando sea requerido. • Participar en Sesión de Concejo, cuando sea requerido. • Otorgar el soporte Técnico Legal a las oficinas de Alcaldía y Gerencia Municipal. • Absolver las consultas Legales de Alcaldía, Gerencia Municipal y el Concejo Municipal. • Apoyar y absolver consultas a los Gerentes, Sub Gerencias, Divisiones, Oficinas y las diferentes Áreas de la Municipalidad Distrital de Huachón. • Apoyar dar soporte legal en los trámites administrativos de otra índole a la oficina de Asesoría Legal. • Emitir Opiniones e informes legales. • Asistir obligatoriamente al Palacio Municipal durante 1 vez mínimo al mes. • Visación de resoluciones de Alcaldía y Gerencia Municipal. • Proyectar resoluciones de alcaldía y gerencia municipal previa evaluación legal. 	
IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS	
(No corresponder)	
V. SEGUROS	
(No corresponder)	
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS	
(No corresponder)	
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)	
Perfil académico <input checked="" type="checkbox"/> Profesional titulado de la Carrera Profesional de Derecho y afines.	
Experiencia laboral <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia 01 año en Administración Municipal	



Otros

- ✓ Ficha Ruc activo
- ✓ Contar con CCI
- ✓ Contar con DNI
- ✓ RNP de corresponder

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

LUGAR: El servicio se realizará para la Municipalidad Distrital de Huachón, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

REGION : PASCO
 PROVINCIA : PASCO
 DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

- **PLAZO:** El plazo del servicio será por ciento veinte (120) días calendarios a partir de la suscripción de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES (Obligatorio)

El servicio se realizará en un (04) entregables según el cuadro detallado:

DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS
Primer entregable	Previo informe de labores y/o entrega de servicio correspondiente al mes de febrero.
Segundo entregable	Previo informe de labores y/o entrega de servicio correspondiente al mes de marzo.
Tercer entregable	Previo informe de labores y/o entrega de servicio correspondiente al mes de abril.
Cuarto entregable	Previo informe de labores y/o entrega de servicio correspondiente al mes de mayo.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de servicio será otorgada por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón.

- La primera conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 - 2025. La conformidad es otorgada por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón, en el plazo máximo de dos (02) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago realizara de acuerdo al siguiente cronograma, previa conformidad de servicio de los entregables:



PRIMER ENTREGABLE: el 25% del monto contratado se realizará una vez que se cuente con la aprobación, mediante informe y conformidad por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón.

SEGUNDO ENTREGABLE: el 25% del monto contratado se realizará una vez que se cuente con la aprobación, mediante informe y conformidad por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón.

TERCER ENTREGABLE: el 25% del monto contratado se realizará una vez que se cuente con la aprobación, mediante informe y conformidad por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón.

CUARTO ENTREGABLE: el 25% del monto contratado se realizará una vez que se cuente con la aprobación, mediante informe y conformidad por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachón.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el profesional tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del profesional, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de in (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma del jefe del Área Usuaria

[Handwritten signature in blue ink]